



Preguntas y Respuestas relativas al Programa de ayudas a Entidades locales para la **elaboración de Proyectos piloto de Planes de Acción Local** de la Agenda Urbana Española¹.

¹ IMPORTANTE: El objetivo de este documento es, únicamente, proporcionar información a los solicitantes. No tiene valor legal y, en ningún caso, la información contenida en la misma reemplaza las reglas y condiciones establecidas en las bases legales de la convocatoria

Índice

.....	1
1. Introducción.....	2
2. Preguntas y respuestas:	3
2.1 ¿Cuál es el objeto de estas ayudas?	3
2.2. ¿A quién van dirigidas?	3
2.3. ¿Qué requisitos se exige, en concreto y de manera particular a las agrupaciones de Entidades Locales para poder optar a una ayuda?	4
2.4. ¿Qué es un Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Española?5	
2.6. ¿Pueden participar en la convocatoria los pueblos pequeños o las entidades locales con escasa población?	5
2.7. ¿Puede presentar una entidad local una solicitud individual y, simultáneamente, participar en la propuesta conjunta de una Diputación, Cabildo, Consell o agrupación de entidades locales?	5
2.8. ¿Cuál es el plazo máximo para presentar una solicitud?	6
2.9. ¿Dónde y cómo debe presentarse la solicitud?	6
2.10. ¿Cuáles serán los criterios de admisión de una solicitud?	6
2.11. ¿Cómo se determinará la concesión de las ayudas?	6
2.14 ¿Cómo se determinará la población?	7
2.15 ¿Cuál será la cuantía de las ayudas?	7
2.16. ¿Cuándo se efectuará el abono de la ayuda?.....	7
2.17. ¿Cómo se notificará a los beneficiarios si se les ha concedido una ayuda?.....	8
2.18. ¿Cuándo, cómo y dónde deben justificarse los gastos subvencionables?	8
2.19. ¿Cuál será el plazo máximo para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención?	9
2.20. ¿En qué casos deberá reintegrarse la cantidad económica percibida?.....	9

1. Introducción

Este documento tiene como finalidad responder posibles preguntas relativas a las solicitudes de subvención del Programa de ayudas a Entidades Locales para la elaboración de proyectos piloto de Planes de

Acción local de la [Agenda Urbana Española](#), en adelante, AUE, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (PRTR).

Asimismo, se pone a disposición de los solicitantes la Orden Ministerial TMA/957/2021, de 7 de septiembre por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria (en adelante, OM).

2. Preguntas y respuestas:

2.1 ¿Cuál es el objeto de estas ayudas?

El objeto de las ayudas es financiar la **elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción local** que garanticen, en un plazo razonablemente corto, su alineación con los objetivos, la metodología de trabajo y el enfoque transversal, estratégico e integrado propuestos por la [AUE](#) contribuyendo a la consecución de los objetivos generales de la [Política Palanca 1](#) (*"Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura"*) y, en concreto, de la [Componente 2](#) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*"Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración urbana"*).

2.2. ¿A quién van dirigidas?

Los beneficiarios de estas ayudas son:

a) Entidades Locales, entendiéndose por tales los municipios, con independencia de su tamaño y población, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consells insulares.

b) Agrupaciones de entidades locales que, constituidas con un número mínimo de dos, acuerden elaborar un mismo Plan de Acción.

Será necesario que las entidades solicitantes, y en el caso de las agrupaciones de Entidades locales, todas sus integrantes a título individual, cumplan con todos los requisitos generales establecidos en la legislación vigente para poder ser beneficiarios de una subvención.

Las entidades solicitantes, además, deberán hallarse en alguna de las tres situaciones siguientes:

1) Haber iniciado los trabajos de elaboración de los Planes de Acción con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y haber superado el proceso de evaluación que haya permitido identificarlos

como proyectos piloto de la AUE por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en adelante Mitma.

2) Haber iniciado los trabajos de elaboración de los Planes de Acción pero no haber superado aún, a la fecha de publicación de la convocatoria, el proceso de evaluación que hubiese permitido identificarlos como proyectos piloto de la AUE.

3) Estar en disposición de realizar un proceso de integración de planes, programas y actuaciones preexistentes que guarden relación con los objetivos estratégicos de la AUE y que, alineándolos con nuevas iniciativas que los complementen, sean susceptibles de conformar un Plan de Acción en aplicación de la metodología de trabajo y el enfoque transversal, estratégico y holístico propuestos por la AUE.

2.3. ¿Qué requisitos se exige, en concreto y de manera particular, a las agrupaciones de Entidades Locales para poder optar a una ayuda?

Las agrupaciones deben constituirse al efecto, conforme a los artículos 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*en lo sucesivo, Ley 38/2003*) y 67 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante, Real Decreto Ley 36/2020*) y acordar elaborar un mismo Plan de Acción. Antes de presentar su solicitud, los miembros de la agrupación deberán suscribir un acuerdo interno en la forma y con los requisitos y contenido establecidos en el artículo 67.2 del Real Decreto Ley 36/2020 conforme al cual el acuerdo de agrupación podrá condicionarse a ser declarada beneficiaria de la ayuda por resolución de concesión definitiva.

Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a aquélla y, en particular, las señaladas en la OM.

Para calcular el número de habitantes de la agrupación que resulten beneficiados por el Plan de Acción, se tomarán los datos del Padrón municipal publicados por el INE a fecha 1 de enero de 2020.

2.4. ¿Qué es un Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Española?

La [AUE](#) detalla los principios, objetivos, criterios y pautas de actuación que permitirán lograr un desarrollo urbano sostenible e integrado de pueblos y ciudades. Sobre la base de sus objetivos, se podrá elaborar un Plan de acción propio de cada Entidad Local, añadiendo, en su caso, un cronograma de priorización de actividades, la posible financiación para cada una de las acciones y un procedimiento propio de autoevaluación y seguimiento.

Un Plan de Acción para implementar la AUE requiere la elaboración de un diagnóstico de situación que identifique y analice los principales retos que plantean las políticas, planes, programas y actuaciones con incidencia en los modelos urbanos y de un planteamiento de los objetivos estratégicos a los que un determinado número de acciones concretas permitirán contribuir, todo ello de manera integrada y transversal. Cada Plan de Acción que se elabore con la finalidad de implementar la Agenda Urbana debe constituir, total o parcialmente, una verdadera estrategia a medio y largo plazo. No se trata, por tanto, de sumar proyectos y actuaciones concretas y coyunturales, aunque pueden complementar, ni tampoco de aprobar meras declaraciones de intenciones, sino de estrategias que tengan como fin último y específico la acción.

El MITMA, tiene habilitada, a disposición de todos los interesados, una página web específica para la Agenda Urbana Española (<https://www.aue.gob.es/>). A través de ella, se pueden conocer todos y cada uno de los documentos que la componen y permite elaborar el correspondiente Plan de Acción utilizando una serie de fichas-tipo que ayudan en esta labor.

2.6. ¿Pueden participar en la convocatoria los pueblos pequeños o las entidades locales con escasa población?

Sí. Los Planes de Acción son posibles tanto en pueblos pequeños como en ciudades medianas y grandes. La AUE se dirige a las "áreas urbanas" de todo tamaño y muchas de ellas existen incluso en el medio rural.

2.7. ¿Puede presentar una entidad local una solicitud individual y, simultáneamente, participar en la propuesta conjunta de una Diputación, Cabildo, Consell o agrupación de entidades locales?

No. Deberá optar por una única vía de participación.

2.8. ¿Cuál es el plazo máximo para presentar una solicitud?

30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. (13 de octubre de 2021)

2.9. ¿Dónde y cómo debe presentarse la solicitud?

En la plataforma habilitada al efecto en la sede electrónica del MITMA, en el siguiente enlace: <https://sede.mitma.gob.es/SEDE ELECTRONICA/LANG CASTELLANO /OFICINAS SECTORIALES/SUB PRTR/>

Los interesados disponen de un documento de instrucciones para facilitar el proceso, tanto de cumplimentación de información como de documentación a aportar, cuya lectura previa o simultánea se recomienda.

2.10. ¿Cuáles serán los criterios de admisión de una solicitud?

Los criterios principales de admisión de las solicitudes son los siguientes:

- Solicitudes presentadas en plazo.
- Solicitudes completas: formulario cumplimentado + toda la documentación adjunta requerida.
- Solicitudes presentadas por entidades que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

2.11. ¿Cómo se determinará la concesión de las ayudas?

Por el procedimiento de **conurrencia competitiva**. Serán seleccionadas aquellas solicitudes que, cumpliendo los criterios de admisibilidad y elegibilidad, obtengan mejor puntuación con base en los criterios determinados en el artículo 6 de la OM, dentro de cada uno de los tramos de población establecidos.

2.12. ¿Qué criterios de selección se tendrán en cuenta?

- 1.- La calidad y el alineamiento con los objetivos estratégicos y la metodología propuesta por la Agenda Urbana Española.
- 2.- La capacidad del Plan de Acción para servir de ejemplo transferible a otras Entidades Locales, pudiendo considerarse como un proyecto piloto.

3.- La singularidad de determinados proyectos tractores que sirvan de aceleradores del proceso de implementación en términos de sostenibilidad económica, social o medioambiental.

4.- La existencia de trabajos estratégicos previos a la convocatoria que cumplan con los anteriores requisitos y con todos aquellos que persigue la AUE.

5.- La propuesta de un marco amplio de participación ciudadana y de consenso, además de mejora de la gobernanza.

6.- Que respondan a los objetivos y metodología de seguimiento del PRTR.

2.13. ¿Cuántos proyectos serán subvencionados?

Se prevé que las subvenciones lleguen, aproximadamente, a unos cien Proyectos Piloto.

2.14 ¿Cómo se determinará la población?

De acuerdo con las cifras oficiales del Padrón a fecha 1 de enero de 2020, publicadas por el INE.

2.15 ¿Cuál será la cuantía de las ayudas?

Con la doble finalidad de permitir que las ayudas lleguen a todo el territorio nacional y de equilibrar el reparto de los recursos disponibles en la mayor medida posible, la cuantía de las ayudas consistirá en una cantidad fija por beneficiario identificado, teniendo en cuenta los tramos fijados entre diferentes umbrales de población, establecidos en el art. 4 de las bases de la convocatoria.

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consells insulares y las agrupaciones de Entidades Locales se asimilarán al tramo que corresponda en función de la población que resulte beneficiada por el Plan de Acción propuesto.

2.16. ¿Cuándo se efectuará el abono de la ayuda?

Mediante un pago único de forma anticipada en el plazo que se determine en la resolución definitiva.

2.17. ¿Cómo se notificará a los beneficiarios si se les ha concedido una ayuda?

La resolución se notificará a los interesados, mediante la publicación de un extracto en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, y de su contenido íntegro en el Portal de Ayudas de la Sede Electrónica del MITMA en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que haya sido dictada, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria sin haberse notificado resolución definitiva, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda. (artículo 10 de la OM).

2.18. ¿Cuándo, cómo y dónde deben justificarse los gastos subvencionables?

La justificación de los gastos se realizará una vez transcurrido el plazo de 1 año al que se refiere el artículo 1 de la OM, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003.

A tal fin, deberá presentarse a la Subdirección General de Políticas Urbanas de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del MITMA la siguiente documentación:

- El Plan de Acción Local, aprobado por el órgano competente de la entidad local o agrupación correspondiente que marca el inicio de su proceso de implementación, progreso y avance.
- Una memoria justificativa en la que se incluya la certificación de la realización efectiva de las distintas actividades y actuaciones objeto de la ayuda desde que comenzaron los trabajos de elaboración del Plan de Acción hasta el momento de su finalización, sin perjuicio de la obligación de presentar los justificantes que así lo avalen en el caso de que sean requeridos. Asimismo, deberá incluir una cuenta justificativa con, al menos, una relación clasificada de los gastos realizados con identificación del acreedor y documento que lo acredite, importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil incorporados en la relación clasificada de gastos y la documentación acreditativa del pago. y la justificación de haber respetado el

principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente, así como de cumplir con las condiciones del etiquetado climático previstas por apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

2.19. ¿Cuál será el plazo máximo para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención?

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.i) de la Ley 38/2003, el plazo máximo de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención se fijará en la resolución definitiva y, en ningún caso, podrá ser superior a un año desde la finalización del Plan de Acción.

2.20. ¿En qué casos deberá reintegrarse la cantidad económica percibida?

Cuando se haya obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para su otorgamiento o pago, o lo establecido en la resolución definitiva deberá reintegrarse el total de las cantidades percibidas, o parte de ellas cuando no pueda justificarse el gasto con abono del interés de demora correspondiente en ambos casos, desde la fecha en la que se recibiesen los fondos. Todo ello, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiese haber lugar conforme a las previsiones de la Ley 38/2003.

También podrá ser causa de reintegro, el incumplimiento de los hitos y objetivos, calendario, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.